

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Auto No. 285 del 4 de agosto de 2015
"Por medio de la cual se archiva una Investigación Administrativa Laboral".

NÚMERO DE EXPEDIENTE: Queja Rdo. 7181001-1252 del 09/12/2013

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificación personal.

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA**

HACE SABER:

Al señor

**URIEL ANDRES ESCALANTE,
Representante Legal Unión Temporal San José de Cravo**

Que mediante Auto No. 285 del 4 de agosto de 2015, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial de Arauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ABSTENERSE DE FORMULAR CARGOS contra **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6, Representada Legalmente por el Señor **URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA**, y **EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION - ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900574596-5, Representada legalmente por **LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINES**.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR, la presente averiguación preliminar.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, e informar en el Acto de notificación que contra dicha decisión procede los recursos de Reposición y Apelación ante la Dirección Territorial, caso en el cual deberá interponerlos y sustentarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación personal.

En vista de la imposibilidad de notificar personalmente el contenido del Auto No. 285 del 4 de agosto de 2015, a las partes y, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese en página electrónica de la Entidad por el término de Cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, contentivo en cinco (5) folios útiles.


BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA WEB: _____

**AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION
PRELIMINAR"**

La COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN,
INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN de la Dirección Territorial de Arauca, en uso de sus facultades
legales, y especialmente las conferidas mediante Resolución 2143 del 2014 y ,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6, Representada Legalmente por el Señor URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA, domiciliada en la calle 22 Núm. 21-12 Barrio 7 de agosto y **EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION - ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900574596-5, Representada legalmente por LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINES, domiciliada en la calle 20 Núm. 22-34.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a las empresas **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6, Representada Legalmente por el Señor URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA, o quien haga sus veces, domiciliada en la calle 22 N° 21-12 Barrio 7 de agosto y agosto y **EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION -ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900574596-5, Representada legalmente por LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINES, domiciliada en la calle 20 Núm. 22-34.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumen así:

PRIMERO: Que se presentó queja por parte del señor CARLOS RODRIGUEZ JALLER, vocero de la veeduría ciudadana del Municipio de Cravo Norte, con radicado No. 0822 del 22 de agosto de 2013, en contra de la **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, que ejecuta el contrato No. 001 de 2013, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA 66AR02, COROCORO-CRAVO NORTE DESDE EL K92+040 AL K101+495 DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por presunta violación a la normatividad laboral.

SEGUNDO: Mediante Auto 0339 del 23 de septiembre del 2013 se ordena la apertura de una Averiguación Preliminar Administrativa en contra de **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6, Representada Legalmente por el Señor URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

**AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)**

1. Acreditar existencia y representación legal de la **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6.
2. Solicitar lista de trabajadores donde se incluya nombre, cargo, fecha de ingreso a la empresa sueldo y horario de trabajo.
3. Solicitar la nómina de pago de los trabajadores desde el mes de junio hasta el mes de septiembre del 2013.
4. Solicitar copia de las afiliaciones de los trabajadores de la UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO al Sistema General de Seguridad Social Integral.
5. Solicitar copia de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral de los meses de junio del 2013 hasta septiembre de 2013 de cada uno de los trabajadores.
6. Solicitar desprendibles de pago de salarios de los meses de junio del 2013 hasta septiembre de 2013 de cada uno de los trabajadores.
7. Solicitar copia de los contratos de trabajo del personal de la UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO.
8. Las demás que el Despacho considere pertinentes, procedentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos presuntamente realizados.

TERCERO: Mediante oficio 14381-0895 del 25 de septiembre de 2013 se comunica al Representante Legal de la UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO, sobre la apertura de la Averiguación Preliminar Administrativa y se remite copia del Auto referido.

CUARTO: Mediante oficio 14381-0896 del 25 de septiembre de 2013 se comunica al Vocero – Veeduría Ciudadana, sobre la apertura de la Averiguación Preliminar Administrativa y se remite copia del Auto.

QUINTO: Con Auto 0382 se comisiona a una funcionaria Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Doctora LUCERO JANINE MORA GONZALEZ, para que adelante la presente Averiguación Preliminar Administrativa,

SEXTO: Mediante Auto 0011 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Doctora LUCERO JANINE MORA GONZALEZ AVOCA el conocimiento.

SPTIMO: A través de oficio 7181001-0048 del 23 de enero de 2014, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social LUCERO JANINE MORA GONZALEZ comunica al Señor Carlos Rodríguez Jaller, vocero- Veeduría Ciudadana de la comisión.

OCTAVO: A través de oficio 7181001-0049 del 23 de enero de 2014, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social LUCERO JANINE MORA GONZALEZ COMUNICA al Representante Legal Señor URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA de la UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO la comisión y

**AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)**

solicita presentar documentos que fueron requeridos en comunicación 14381-0895 del 25 de septiembre y los enuncia:

- Certificado de existencia y representación legal de la Unión Temporal San José de Cravo identificada con NIT 900.594.682-6
- Listado de Trabajadores donde se incluya nombre, cargo, fecha de ingreso a la empresa, salario y horario de trabajo.
- Copia de la nómina de pago de los trabajadores de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
- Copia de las afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de los trabajadores de la Unión Temporal San José de Cravo.
- Copia de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social de los trabajadores de la Unión Temporal San José de Cravo, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
- Copia de los desprendibles de pago de los salarios de los trabajadores de la Unión Temporal San José de Cravo de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2013.
- Copia de los contratos de trabajo del personal de la Unión Temporal San José de Cravo.

NOVENO: Mediante Auto N° 0035 del 31 de enero de 2014 se comisiona al Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Arauca CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA, para que continúe adelantando la Averiguación N° 043 de 2013.

DECIMO: Mediante Auto 0163 del 9 de junio del 2014 el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Arauca CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA decreta práctica de pruebas.

DECIMO PRIMERO: El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Arauca CARLOS ALBERTO MERCHA ESPINDOLA, cita a Diligencia Administrativa al Señor CARLOS RODRIGUEZ JALLER, Vocero – Veeduría Ciudadana. Folio 12.

DECIMO SEGUNDO: El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Arauca CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA requiere documentos al R/L DE UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO y los enuncia al folio 13.

DECIMO TERCERO: A los 25 días del mes de junio comparece el señor CARLOS ARGENIS RODRIGUEZ JALLER a Diligencia Administrativa Laboral. Al folio 14.

DECIMO CUARTO: Mediante Auto N° 0263 del 8 de agosto de 2014 se comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Tame- Arauca EDDY SABET BARRERA CELY, para que continúe adelantando la Averiguación N° 043 de 2013.

AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)

DECIMO QUINTO: Que se presentó queja por parte del señor CARLOS RODRIGUEZ JALLER, vocero de la veeduría ciudadana del Municipio de Cravo Norte, con radicado No. 7181001-1253 del 9 de diciembre de 2013, en contra de ETACO S.A.S., que ejecuta el contrato No. 001 de 2013, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA 66AR02, COROCORO-CRAVO NORTE DESDE EL K92+040 AL K101+495 DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por presunta violación a la normatividad laboral.

DECIMO SEXTO: Mediante Auto 0016 del 28 de enero del 2013 se ordena la apertura de una Averiguación Preliminar Administrativa en contra de **ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900.574.596-5, Representada Legalmente por el Señor FERNANDO RAMOS y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

1. Acreditar existencia y representación legal de la empresa **ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900.574.596-5.
2. Solicitar copia de los contratos de trabajo a la empresa ETACO S.A.S. de los trabajadores JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO, HENRY EMIRO NAVARRO MADRID y URIEL VEGA.
3. Solicitar copia de las planillas de pago de afiliación a la seguridad social de los trabajadores a la empresa ETACO S.A.S. de los trabajadores JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO, HENRY EMIRO NAVARRO MADRID y URIEL VEGA.
4. Citar al representante legal de la empresa a la empresa ETACO S.A.S. el señor FERNANDO RAMOS, para ser escuchado en diligencia administrativa.
5. Citar a los trabajadores de ETACO S.A.S. a la empresa ETACO S.A.S., JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO, HENRY EMIRO NAVARRO MADRID y URIEL VEGA, para ser escuchados en diligencia administrativa.
6. Las demás que el Despacho considere pertinentes, procedentes y conducentes al esclarecimiento de Los hechos presuntamente realizados.

DECIMO SEPTIMO: Con Auto 0052 de fecha 4 de febrero de 2014 se AVOCA conocimiento de la averiguación administrativa por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA en contra de ETACO S.A.S.

DECIMO OCTAVO: Mediante oficio 7181001-0104 del 5 de febrero de 2014 se comunica al Representante Legal de ETACO S.A.S., sobre la apertura de la Averiguación Preliminar Administrativa y se remite copia del Auto referido.

DECIMO NOVENO: Con auto 162 del 9 de junio de 2014 se vincula a la indagación preliminar con radicado No. 003 del 2014 a la señora LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINEZ, como representante legal de ETACO S.A.S.

VIGECIMO: Mediante oficio 7181001-0609 del 10 de junio de 2014 se comunica al Representante Legal de ETACO S.A.S., lo dispuesto en el auto 162 del 9 de junio de 2014.

AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)

VIGESIMO PRIMERO: Mediante oficio 7181001-0610 del 10 de junio de 2014 se comunica al Señor Carlos Rodríguez Jaller, vocero- Veeduría Ciudadana de la comisión, lo dispuesto en el auto 162 del 9 de junio de 2014.

VIGESIMO SEGUNDO: A través de oficio 7181001-0604 del 9 de junio de 2014, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA solicita a la Representante Legal la Señora LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINEZ de ETACO S.A.S., la siguiente documentación:

1. Acreditar existencia y representación legal de la empresa **ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900.574.596-5.
2. Solicitar copia de los contratos de trabajo a la empresa ETACO S.A.S. de los trabajadores JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO, HENRY EMIRO NAVARRO MADRID y URIEL VEGA.
3. Solicitar copia de las planillas de pago de afiliación a la seguridad social de los trabajadores a la empresa ETACO S.A.S. de los trabajadores JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO, HENRY EMIRO NAVARRO MADRID y URIEL VEGA de los meses de junio de 2013 a diciembre de 2013.

VIGESIMO TERCERO: Se surte la notificación personal del auto 0162 de fecha 9 de junio de 2014 por parte de la representante legal de ETACO S.A.S., la señora LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINEZ el día 16 de junio de 2014.

VIGESIMO CUARTO: Que mediante oficio bajo radicado No. 7081001-609 de fecha 17 de junio de 2014, la representante legal de ETACO S.A.S., solicito copia del acto administrativo No. 016 del 28 de enero de 2014 con el fin de adjuntar los soportes requeridos.

VIGESIMO QUINTO: Que mediante oficio bajo radicado No. 7081001-610 de fecha 17 de junio de 2014, la representante legal de ETACO S.A.S., allego la siguiente documentación:

1. Copia de acreditación representación legal de la empresa **ETACO S.A.S...**
2. Copia de los contratos de trabajo y planillas de pago de afiliación a la seguridad social desde la fecha de ingreso a la empresa de los trabajadores JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO, HENRY EMIRO NAVARRO MADRID y URIEL VEGA.

VIGESIMO SEXTO: Que mediante Auto 0358 del 10 de octubre de 2014 se ordena ACUMULAR, los expedientes No. 043 del 2013 y el No. 003 del 2014, que cursan en contra de las empresas UNIÓN TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO NORTE Y ETACO S.A.S., en un solo expediente, con el fin de evitar decisiones contradictorias.

VIGECIMO SEPTIMO: Mediante oficio 7181001-1480 del 15 de octubre de 2014 se comunica al Representante Legal de SAN JOSE DE CRAVO NORTE, el auto No. 0358 de fecha 10 de octubre de 2014.

AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)

VIGESIMO OCTAVO: Mediante oficio 7181001-1481 del 15 de octubre de 2014 se comunica a la Representante Legal de ETACO S.A.S., el auto No. 0358 de fecha 10 de octubre de 2014.

VIGESIMO NOVENO: Mediante oficio 7181001-1482 del 15 de octubre de 2014 se comunica al Señor Carlos Rodríguez Jaller, vocero- Veeduría Ciudadana de la comisión, lo dispuesto en el auto 0358 del 15 de octubre de 2014.

TRIGESIMO: Mediante Auto 0107 del 17 de marzo de 2015 se remite expediente Núm. 044 del 2013 al Inspector de Trabajo y Seguridad Social CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar y proyecte acto definitivo.

TRIGESIMO PRIMERO: Mediante Auto 0188 del 21 de mayo de 2015 se remite a la Inspector de Trabajo y Seguridad Social BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA, los expedientes Núm. 0043 del 2013 y 003 del 2014, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar y proyecte acto definitivo.

TRIGESIMO SEGUNDO: Que mediante Auto No. 205 de fecha 22 de mayo de 2015, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Arauca BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA, AVOCO en conocimiento la Investigación Administrativa No. 0043 del 2013 y 003 del 2014.

TRIGESIMO TERCERO: Del folio 245 al 347 se surten las comunicaciones a las partes que la doctora BLANCA CECILIA ALVAREZ COLINA AVOCA en conocimiento las Investigaciones Administrativas No. 0043 del 2013 y 003 del 2014.

ANALISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

Mediante Resolución No.2143 del 2014 emanada del Ministerio del Trabajo, se asignaron las competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas especiales e inspecciones de trabajo; es por esto que la mencionada Resolución dispuso en su artículo 2 literal B, numeral 5, 14, El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tendrá las siguientes funciones:

Numeral 5: Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas, en las disposiciones legales vigentes.

Numeral 14: Fallar en primera instancia las investigaciones en los temas o asuntos de su competencia.

Una vez determinada la competencia por parte de este Despacho para tomar una decisión de fondo sobre la Investigación Administrativa Laboral que se adelanta a las empresas **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6, Representada Legalmente por el Señor

AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)

URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA, o quien haga sus veces, domiciliada en la calle 22 N° 21-12 Barrio 7 de agosto y agosto y **EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION -ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900574596-5, Representada legalmente por LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINES, domiciliada en la calle 20 Núm. 22-34., se procede a realizar el presente análisis;

Que la Representante legal de la ETACO S.A.S. identificado con el NIT. No. 900574596-5, representada legalmente por LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINEZ la, allego la siguiente documentación:

1. Contrato de trabajo, copia de la afiliación a salud, pensión, Riegos laborales y caja de compensación de JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO (Folios 26 a 31).
2. Contrato de trabajo, copia de la afiliación a salud, pensión, Riegos laborales y caja de compensación de URIEL GONZALO VEGA TINEO (Folios 32 a 37).
3. Contrato de trabajo, copia de la afiliación a salud, pensión, Riegos laborales y caja de compensación de HENRY RAMOS FERNANDEZ (Folios 38 a 42).
4. Reporte de pagos de salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación de JOSE RAMON PIÑEROS FRANCO, HENRY EMIRO NAVARRO MADRID y URIEL VEGA (Folios 43 a 50).
5. Contrato de trabajo, liquidación de prestaciones sociales, copia giro enviado como pago, liquidación de los salarios, reporte diario de actividades de HENRY EMIRO NAVARRO MADRID (Folios 58 a 98).
6. Contrato de trabajo, liquidación de prestaciones sociales, copia giro enviado como pago, liquidación de los salarios, reporte diario de actividades de JOSÉ RAMÓN PIÑEROS FRANCO (Folios 99 a 125).
7. Contrato de trabajo, liquidación de prestaciones sociales, copia giro enviado como pago, liquidación de los salarios, reporte diario de actividades (Folios 127 a 196).
8. Recaudo integrado de seguridades sociales y parafiscales (Folios 197 a 202).
9. Copia acta de fecha 10 de octubre de 2013. (Folios 204 a 204).
10. Copia entrega de la dotación (Folios 223 a 226).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA

Señala la Resolución 1021 del 12 de marzo del 2014, dispuso en su artículo 1, y párrafo 2 Los Inspectores de trabajo de Territoriales de Arauca, tendrán las siguientes funciones:

AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)

1. Adelantar investigación administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, en seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales que sean de su competencia.

Parágrafo 1: los inspectores de trabajo de las sedes de capital y nivel central desarrollaran las anteriores funciones de acuerdo al grupo al que pertenezcan, correspondiendo a los coordinadores de cada grupo, cuando sea el caso, imponer las sanciones previstas en la ley, así como para conceder aquellas autorizaciones que no sean de competencia directa de los inspectores de trabajo.

Así mismo la Resolución No.2143 del 2014 emanada del Ministerio del Trabajo, se asignaron las competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas especiales e inspecciones de trabajo; es por esto que la mencionada Resolución dispuso en su artículo 2 literal B, numeral 5, 14, El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tendrá las siguientes funciones:

Numeral 5: Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas, en las disposiciones legales vigentes.

Numeral 14: Fallar en primera instancia las investigaciones en los temas o asuntos de su competencia.

Determinada la competencia por parte de este Despacho para tomar una decisión de fondo sobre la Investigación Administrativa Laboral que se adelanta en contra de la **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6 y **EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION -ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900574596-5, por presunta violación a la normatividad laboral.

Este Despacho procede a manifestar lo siguiente; revisados y analizados todos los documentos allegados por la **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6, y **EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION - ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900574596-5, se pudo evidenciar de las pruebas allegadas el cumplimiento de tales entidades en lo correspondiente a pago de nómina, seguridad social integral, y demás emolumentos laborales, cumplió con los requerimientos establecidos en la norma laboral vigente. (Folios 24 al 232).

En este sentido, el despacho considera que no hay mérito para adelantar Investigaciones administrativas, por lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y resolución de conflictos.

**AUTO No. 285 de 2015
(04 de Agosto)**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ABSTENERSE DE FORMULAR CARGOS contra **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, identificada con NIT 900.594.682-6, Representada Legalmente por el Señor **URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA**, y **EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION - ETACO S.A.S.**, identificada con NIT 900574596-5, Representada legalmente por **LENIS AIDEE ATILUA ANTOLINES**.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR, la presente averiguación preliminar.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, e informar en el Acto de notificación que contra dicha decisión procede los recursos de Reposición y Apelación ante la Dirección Territorial, caso en el cual deberá interponerlos y sustentarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación personal.

ARTICULO CUARTO: Librar las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo, se ordena por secretaría el archivo las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los cuatro (4) días del mes de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA CAROLINA RAMÍREZ VEGA
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección,
Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliación

Copia	No.
Anexo:	expediente (266) folios. Tres (3) Carpetas
Transcriptor.	Blanca Alvarez
Elaboró.	Blanca Alvarez
Revisó/Aprobó:	Carolina Ramírez.

